

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.258/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS DE 2.015

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2.015 se aprobó efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos de 2.015, cuyas bases se insertan a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS RESIDENTES EN SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), EJERCICIO 2015

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA, sensible a las necesidades sociales y económicas de las empresas y trabajadores del municipio y pese a no contar con competencias en materia de políticas activas de empleo, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que incentiven la generación de empleo a través de la creación de actividad empresarial independiente o autónoma o bien, incentivando la contratación de trabajadores por cuenta ajena.

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

A. Línea 1: Ayudas a emprendedores, para inicio de actividad por cuenta propia, que estén empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria, en Sotillo de la Adrada.

B. Línea 2: Ayudas dirigidas a PYMES y autónomos, que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Sotillo de la Adrada, para incentivar la contratación de trabajadores que se hallen empadronados en el municipio.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto, R.D. 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada publicada en el B.O.P. nº 15, de 23/01/2014 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la resolución.

La partida presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las ayudas es la 241-47000, denominada "Subvenciones a la Contratación", con un crédito inicial de 10.000 euros.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS VIGENTES

1.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- En ningún caso, las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a la que se aplique.

3.- Las subvenciones otorgadas no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión en el futuro.

4.- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

5.- En cualquier caso, las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO 5: BENEFICIARIOS

5.1.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 1 aquellos emprendedores que hayan iniciado su actividad empresarial a partir del día 1-1-2015, y que estén empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en Sotillo de la Adrada.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la más antigua entre la del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5.2.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 2, los autónomos o pequeñas empresas que ocupen a menos de cinco trabajadores, que contraten trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo, a partir del día 1-1-2015 y que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Sotillo de la Adrada. No se entenderá como nueva contratación aquella que se realice a personas que en la fecha anteriormente indicada estuviera trabajando en la empresa/autónomo solicitante.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento o cualquier entidad pública autorizada por él. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

d) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

ARTÍCULO 6: COMPATIBILIDAD

6.1.- Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, recibida de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

6.2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

6.3.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, podrá ser superior al coste del gasto o actividad subvencionada.

6.4.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Corporación Municipal en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

6.5.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

ARTÍCULO 7: ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1.- Actividades subvencionables:

- El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como cualesquiera otros gastos derivados del inicio de la actividad, hasta un máximo de 500 euros.

- La contratación de trabajadores/as: Un máximo de 500 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, a partir del día 1-1-2015 y con una duración mínima de 6 meses desde la fecha de contratación, con un máximo de dos trabajadores/as por cada persona física o jurídica solicitante. Dicho/s trabajadores deberán estar empadronados en Sotillo de la Adrada.

Es condición para recibir la ayuda, que la empresa no haya despedido a ningún trabajador en los últimos seis meses previos a la convocatoria y que no despidan a ningún trabajador durante el tiempo de vigencia de la subvención.

En caso de que se proceda al despido justificado de uno de los trabajadores por los que se hubiera recibido la ayuda, para mantener la misma y que no haya obligación de reintegro de la misma, se deberá proceder a la contratación de un nuevo trabajador, en sustitución del primero hasta completar la duración mínima de 6 meses.

7.2.- Gastos subvencionables:

Línea 1: Las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos, así como gasto corriente o de explotación y pequeñas inversiones en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, cuya adquisición sea posterior al día 1-1-2015.

Línea 2: Gastos salariales: Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

Las personas contratadas deberán figurar empadronadas en Sotillo de la Adrada con una antigüedad mínima de tres meses.

Quedarán excluidos los contratos celebrados entre:

- Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del representante de la empresa, trabajador autónomo o de quien desempeñe cargos de administrador de una sociedad.

Igualmente quedarán excluidas las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

Las contrataciones objeto de ayuda deben suponer una creación real y efectiva de empleo, realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se procederá a realizar un escrutinio por orden de registro de entrada (fecha y hora).

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de posteriores solicitudes.

ARTÍCULO 9: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- A la solicitud (Anexo I/Anexo II) se acompañará la siguiente documentación administrativa:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

b) Documentación que acredite la personalidad del titular:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.

g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.

h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

2.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a las actuaciones de aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 10: PLAZO

1. El plazo de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

ARTÍCULO 11: TRAMITACIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP-PAC, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Completada la solicitud con la documentación se emitirá Informe de Valoración de cada una de las solicitudes de ayudas, en el plazo máximo de 20 días.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1.- La Comisión Informativa de Hacienda, previo informe emitido por el técnico competente, dictaminará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la autorización de los pagos correspondientes.

2.- El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas serán de dos meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada, procediéndose al archivo del expediente.

3.- En la resolución de concesión se hará constar:

- El objeto de la subvención y la cuantía subvencionada.

- La condición específica a que se sujeta la resolución de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

4.- Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998 de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases.

- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

- Aceptación, de forma expresa por parte del beneficiario, de la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de resolución.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Entidad, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.-

- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.-

- Mantener los contratos de trabajo realizados y que hayan sido objeto de ayuda durante el tiempo formalizado en los mismos, en caso de despido o baja voluntaria del tra-

bajador, se procederá a la sustitución del mismo en las mismas condiciones, en el plazo máximo de 15 días naturales y debiendo comunicar esta situación al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

- Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tendrá lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Las ayudas locales para el autoempleo y la contratación por cuenta ajena se irán aceptando y tramitando mientras queden fondos disponibles dentro de la anualidad 2015.

En caso de que se agotasen los fondos disponibles, cesaría la concesión de este tipo de ayudas.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD

1.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

3.- Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, previo informe, en su caso, del técnico competente, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

4.- La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 17. REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace saber que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, pueden ser incorporados al fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila). Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila), pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para para promoción del autoempleo y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila).

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en un lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIÓN FINAL

Las Bases Reguladoras de estas subvenciones del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

En Sotillo de la Adrada, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*

Anexo 1

Documentación administrativa

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la personalidad del titular:
 - o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.
- f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.
- g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.
- h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU
EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO- LÍNEA 1**

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		EMAIL

DATOS BANCARIOS												

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
DOMICILIO SOCIAL		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

En Sotillo de la Adrada, a de de 2015

Fdo.

Anexo 2

Documentación administrativa

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la personalidad del titular:
 - o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.
- f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.
- g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.
- h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES - LÍNEA 2

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
DATOS DEL REPRESENTANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	PAGINA WEB

DATOS BANCARIOS													

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
DOMICILIO CENTRO TRABAJO		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

Lo que se expone al público para su conocimiento y efectos.

Sotillo de la Adrada a 25 de noviembre de 2.015

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín.*